



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2766 13 .-

Comodoro Rivadavia, 03 de Septiembre de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6940-5/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone modificar la Ordenanza N° 6940-2/00 "Reglamento Interno" del Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, incorporando en su TITULO XXVIII – Disposiciones Generales, los artículos que se exhiben en el ANEXO I de la presente.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
COMODORO RIVADAVIA

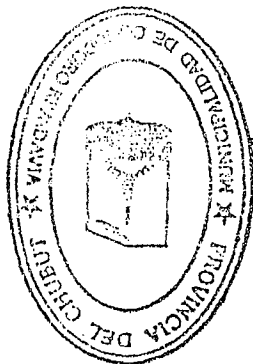
R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6940-5/13

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno y  
Función Pública.-

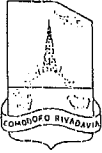
Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomén  
conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido,  
ARCHIVASE.-

Sr. CLAUDIO ADOLFO JURDANA  
Secretario de Gobierno  
y Función Pública  
Municipalidad Comodoro Rivadavia



NESTOR J. DIPIERRO  
Intendente  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

PAKIELA A. GUTIERREZ,  
ABOGADA  
Dirección Provincial de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBO: .....

DIA 20 MES 08 AÑO 13 HORA 14:15

Número Interno: 3842/13

**Ordenanza N° 6940-5/13**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** MODIFICAR la Ordenanza N° 6940-2/00 "Reglamento Interno" del Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, incorporando en su TITULO XXVIII – Disposiciones Generales, los artículos que se explayan en el ANEXO I de la presente.-

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, DECIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 15 DE AGOSTO DE 2013.-

C.D
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
15-8-13

*[Signature]*  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Juan Pablo Luque  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut


## ANEXO I

### DE LOS PERIODISTAS PARLAMENTARIOS

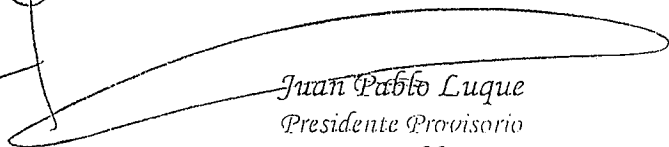
Artículo 224°: El Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia acreditará en forma permanente a los periodistas que consignen los diferentes medios de difusión en representación formal y comunicada fehacientemente de manera escrita por los representantes de cada medio.-

Artículo 225°: Se otorgará la mencionada habilitación y credenciales respectivas, a aquellos profesionales de la comunicación que cubran las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Audiencias Publicas, al menos en un 50 por ciento de las reuniones por año calendario y/o a aquellos que visiten diariamente el Concejo Deliberante para medios masivos de comunicación, y lo hagan para el servicio informativo permanente de cada empresa.-

Artículo 226°: Los periodistas especializados en diversas temáticas, sociales, ambientales, deportivas, culturales y otras áreas específicas, cuyo esquema de difusión sea de periodicidad semanal o superior, podrán acceder al ámbito del Concejo Deliberante cuantas veces lo requieran, cumplimentando las pautas de acceso y organización general que la casa aplica para una adecuada atención al público y que son las observadas por todo ciudadano, institución u organismo de la comunidad, de visita eventual.-



Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante



Juan Pablo Luque  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante